



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXX  
DURANGO, DGO.,  
JUEVES 19 DE  
FEBRERO DE 2015.

No. 15

## PODER EJECUTIVO

### CONTENIDO

DECRETO No. 324.-

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS CUARTO Y EL  
TRANSITORIO SEGUNDO DEL DECRETO No. 231  
PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE DURANGO, NUMERO 91 DE FECHA 13 DE  
NOVIEMBRE DE 2014.

PAG. 2

DECRETO No. 325.-

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS CUARTO Y EL  
TRANSITORIO SEGUNDO DEL DECRETO No. 232  
PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE DURANGO, NUMERO 91 DE FECHA 13 DE  
NOVIEMBRE DE 2014.

PAG. 8

HORARIO OFICIAL.-

DEL TRABAJO EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL  
MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO.

PAG. 14

INFORME PRELIMINAR.-

SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL SEXTO BIMESTRE,  
CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE-  
DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL MUNICIPIO DE  
DURANGO.

PAG. 15



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS  
HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:

Con fecha 11 de Febrero del presente año, los CC. Diputados Ricardo del Rivero Martínez y Carlos Matuk López de Nava, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura, que contiene REFORMA A LOS ARTÍCULOS CUARTO Y TRANSITORIO SEGUNDO DEL DECRETO NÚMERO 231 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 91 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente, dieron cuenta que con el mismo se pretende modificar el Decreto 231, mediante el cual esta Sexagésima Sexta Legislatura, aprobó en fecha 29 de octubre de 2014, un financiamiento al Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, por la cantidad de 16,580,000.00 (dieciséis millones quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), con la finalidad de adquirir e instalar luminarias, lámparas y balastros, en ese municipio.

**SEGUNDO.** De las disposiciones contenidas en el Decreto que en esta ocasión se pretende reformar se dispone en su Artículo Cuarto del Decreto que la contratación del Financiamiento deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal 2014 o 2015 inclusive y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda de 137 meses, contados a partir de la fecha en que el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, ejerza la primera disposición del crédito.

Así mismo, dicho artículo prevé que para el caso de que el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, ejerza la autorización que se consigna en el Decreto durante el ejercicio 2015, el ingreso y erogaciones que deriven del financiamiento que contrate, deberán ser incluidos previamente en Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2015, respectivamente.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**TERCERO.** De igual modo el Artículo Segundo Transitorio del multicitado decreto señala que *"La autorización contenida en el presente Decreto podrá ejercerse por el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, durante el ejercicio fiscal 2015, siempre que no haya sido utilizada en 2014.*

Sin embargo, dado que la iniciativa del Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Pueblo Nuevo para el ejercicio fiscal 2015, fue presentada dentro del plazo que señala la Normatividad vigente y aprobadas en el mismo año del Decreto 231, en el mismo, no fue posible incorporar el ingreso y erogaciones que pudieran derivar del financiamiento a contratar en la Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal 2015, por lo que solo quedaría el camino de una reforma a la Ley de Ingresos del Municipio referido que en dado caso optara por ejercer el crédito y lo anterior no se podría dar sino hasta agotar el procedimiento legal correspondiente.

**CUARTO.** De lo anterior se desprende que es necesario reformar el Artículo Cuarto del Decreto número 231, con la finalidad de que el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango esté en aptitud de poder contratar el referido crédito, realizando las siguientes precisiones; *el financiamiento que contrate el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., con base en la presente autorización, el cual deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal 2015 y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda de 137 meses, contados a partir de la fecha en que el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, ejerza la primera disposición del crédito.*

**QUINTO.** De la misma manera, se propone modificar el Artículo Segundo Transitorio del decreto estableciendo que el ingreso que obtenga el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango con motivo del crédito que contrate al amparo de lo autorizado en el presente Decreto, será considerado como ingreso adicional al previsto en su Ley de Ingresos del ejercicio fiscal de 2015.

**SEXTO.** En cuanto al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, dicha adecuación el mismo lo realizará de acuerdo a su normatividad aplicable, en razón de que es facultad del mismo Ayuntamiento aprobar su propio Presupuesto de Egresos.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

De lo anterior se desprende que es necesario reformar los artículos en mención, toda vez que tanto la Ley de Ingresos del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, fue aprobada da en primera instancia por el respectivo Cabildo y posteriormente por esta Legislatura, por lo que resultaría suficiente con que este Congreso sea enterado de si el Ayuntamiento ejerció o no su derecho a contratar el crédito que le fue aprobado en el Decreto número 231.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa cuyo estudio es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

#### **DECRETO No. 324**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos CUARTO y el transitorio SEGUNDO del Decreto No. 231 Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 91 de fecha 13 de noviembre de 2014, para quedar como sigue:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
LXXV. LEGISLATURA

**CUARTO.** El financiamiento que contrate el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., con base en la presente autorización, deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal 2015 y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda de 137 meses, contados a partir de la fecha en que el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, ejerza la primera disposición del crédito.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**SEGUNDO.** El ingreso que obtenga el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango con motivo del crédito que contrate al amparo de lo autorizado en el presente Decreto, será considerado como ingreso adicional al previsto en su Ley de Ingresos del ejercicio fiscal de 2015.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

**SEGUNDO.** Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que en la legislación local se oponga al mismo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (17) diecisiete días del mes de febrero del año (2015) dos mil quince



DIP. JULIÁN SALVADOR REYES  
PRESIDENTE.

LXVI LEGISLATURA  
*magí*  
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
SECRETARIA.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "F. Mera".

DIP. FELIPE MERAZ SILVA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES  
CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 19 DIEZ Y NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2015 DOS MIL QUI NCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 11 de Febrero del presente año, los CC. Diputados Carlos Matuk López de Nava y Ricardo del Rivero Martínez, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura, que contiene REFORMA A LOS ARTÍCULOS CUARTO Y TRANSITORIO SEGUNDO DEL DECRETO NÚMERO 232 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 91 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente, dieron cuenta que con la misma se pretende modificar el Decreto 232, mediante el cual esta Sexagésima Sexta Legislatura, aprobó en fecha 29 de octubre de 2014, un financiamiento al Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, por la cantidad de 16,018,000.00 (diecisésis millones dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), con la finalidad de adquirir e instalar luminarias, lámparas y balastros, en ese municipio.

**SEGUNDO.** De las disposiciones contenidas en el Decreto que en esta ocasión se pretende reformar se dispone en su Artículo Cuarto del Decreto que la contratación del Financiamiento deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal 2014 o 2015 inclusive y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda de 66 meses, contados a partir de la fecha en que el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, ejerza la primera disposición del crédito.

Así mismo, dicho artículo prevé que para el caso de que el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, ejerza la autorización que se consigna en el Decreto durante el ejercicio 2015, el ingreso y erogaciones que deriven del financiamiento que contrate, deberán ser incluidos previamente en Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2015, respectivamente.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
LIXVI LEGISLATURA

**TERCERO.** De igual modo el Artículo Segundo Transitorio del multicitado decreto señala que *"La autorización contenida en el presente Decreto podrá ejercerse por el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, durante el ejercicio fiscal 2015, siempre que no haya sido utilizada en 2014.*

Sin embargo, dado que la iniciativa del Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Guadalupe Victoria para el ejercicio fiscal 2015, fue presentada dentro del plazo que señala la Normatividad vigente y aprobadas en el mismo año del Decreto 232, en el mismo, no fue posible incorporar el ingreso y erogaciones que pudieran derivar del financiamiento a contratar en la Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal 2015, por lo que solo quedaría el camino de una reforma a la Ley de Ingresos del Municipio referido, que en dado caso optara por ejercer el crédito y lo anterior no se podría dar sino hasta agotar el procedimiento legal correspondiente.

**CUARTO.** De lo anterior se desprende que es necesario reformar el Artículo Cuarto del Decreto número 232, con la finalidad de que el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango esté en aptitud de poder contratar el referido crédito, realizando las siguientes precisiones; *el financiamiento que contrate el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., con base en la presente autorización, el cual deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal 2015 y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda de 66 meses, contados a partir de la fecha en que el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, ejerza la primera disposición del crédito.*

**QUINTO.** De la misma manera, se propone modificar el Artículo Segundo Transitorio del decreto estableciendo que el ingreso que obtenga el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango con motivo del crédito que contrate al amparo de lo autorizado en el presente Decreto, será considerado como ingreso adicional al previsto en su Ley de Ingresos del ejercicio fiscal de 2015.

**SEXTO.** En cuanto al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, dicha adecuación el mismo lo realizará de acuerdo a su normatividad aplicable, en razón de que es facultad del mismo Ayuntamiento aprobar su propio Presupuesto de Egresos.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

De lo anterior se desprende que es necesario reformar los artículos en mención, toda vez que tanto la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, fue aprobada da en primera instancia por el respectivo Cabildo y posteriormente por esta Legislatura, por lo que resultaría suficiente con que este Congreso sea enterado de si el Ayuntamiento ejerció o no su derecho a contratar el crédito que le fue aprobado en el Decreto número 232.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa cuyo estudio es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 325**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos CUARTO y el transitorio SEGUNDO del Decreto No. 232 Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 91 de fecha 13 de noviembre de 2014, para quedar como sigue:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

**CUARTO.** El financiamiento que contrate el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., con base en la presente autorización, deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal 2015 y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda de 66 meses, contados a partir de la fecha en que el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, ejerza la primera disposición del crédito.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**SEGUNDO.** El ingreso que obtenga el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango con motivo del crédito que contrate al amparo de lo autorizado en el presente Decreto, será considerado como ingreso adicional al previsto en su Ley de Ingresos del ejercicio fiscal de 2015.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

**SEGUNDO.** Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que en la legislación local se oponga al mismo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (17) diecisiete días del mes de febrero del año (2015) dos mil quince



DIP. JULIÁN SALVADOR REYES  
PRESIDENTE.

XVII LEGISLATURA  
*Barragán*  
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
SECRETARIA.

*Felipe*  
DIP. FELIPE MERAZ SILVA  
SECRETARIO.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS  
19 DIEZ Y NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2015 DOS MIL QUI NCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

*Jorge Herrera*  
C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

*Miguel Ángel Olvera Escalera*  
LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



## CERTIFICACIÓN.

El que suscribe **C. L.M.A. JORGE ARMANDO HERNÁNDEZ CASAS**, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento Constitucional de Vicente Guerrero, Dgo., con fundamento en el Artículo 71, Fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, **CERTIFICA Y HACE CONSTAR** que en el Acta número 24 de Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento celebrada el día Jueves 05 de Febrero del año 2015 dos mil quince, en el Punto No. 8 del Orden del Día, **PUNTO No. 8.- Horario Oficial del Trabajo en Presidencia Municipal.** PUNTO OCHO.- En este punto toma la palabra el Presidente Municipal Constitucional J. Salvador Vázquez Hinojosa explica cómo se acerca el proceso electoral es necesario poder determinar un horario oficial de trabajo en la Administración Actual ante Cabildo, razón del porqué, todos sabemos el Presidente y Regidores son de 24 horas según marca la ley, pero ante la ley electoral tenemos que tener un horario definido de oficina, esto para que todos independientemente en los partidos que militen o militemos, tengamos la certeza legal de que podemos hacer cosas como miembro de un partido y como funcionario, él como Presidente Municipal Constitucional podrá asistir el fin de semana a eventos pues está permitido, el establecer el horario es por la necesidad de publicarlo para efecto de conocimiento de terceros y tenga validez legal ante el INE. Esto para evitar una sanción como servidores públicos, el Instituto Nacional Electoral será la autoridad quien lleva el proceso y vigilara de manera puntual el actuar de los servidores públicos, el uso de recursos públicos, materiales o humanos dentro horario de trabajo y fuera de él, es por ello, que se trata el punto para efectos de poder determinar el horario de oficina.

El Presidente Municipal Constitucional propone a los integrantes del Honorable Ayuntamiento el que de manera económica se vote levantando su mano la propuesta del horario de trabajo en la Administración Actual sea de las 9:00 a las 15:00 horas de Lunes a Viernes para las Áreas Administrativas la votación SE DA A FAVOR DE MANERA MAYORITARIA.





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
ESTADO DE ACTIVIDADES DE NOVIEMBRE - DICIEMBRE DE 2014

Continúa

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
<b>IMPUESTOS</b>		\$172,654,891.49	
Impuestos Sobre los Ingresos			
Impuestos Sobre el Patrimonio			
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones			
24,417,755.21	13,004,182.52	5,295,653.40	
<u>9,870,947.10</u>	<u>\$ 47,485,464.63</u>	<u>3,191,318.64</u>	
<b>ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS</b>			
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>			
<b>DERECHOS</b>			
Derechos por el Uso, Goteo, Aprovechamiento o Explotación de Bienes			
Derechos por Prestación de Servicios	859,647.91	17,330,931.41	15,087,913.72
Accesorios de los Derechos	4,342.81	<u>55,959.31</u>	3,059,644.16
Otros Derechos		<u>\$ 17,950,993.44</u>	1,041,087.62
<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>			
Productos Derivados por el Uso o Aprovechamiento de Bienes			
No Sujetas al Dominio Público	1,029,117.12		29,838,613.95
Productos de Capital	<u>0.00</u>	<u>\$ 1,029,117.12</u>	4,640,461.78
<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>			
Multas	5,438,981.21		813,798.00
Indemnizaciones	0.00		7,120,547.27
Aprovechamientos por Aportaciones	1,237,151.01		3,525,161.08
Aprovechamientos por Cooperaciones	<u>0.00</u>	<u>\$ 8,459,991.95</u>	<u>\$93,798,231.81</u>
Otros Aprovechamientos	<u>1,782,959.73</u>	<u>\$ 8,459,991.95</u>	<u>0.00</u>
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>			
Participaciones	153,21,283.34		227,956,227.87
Aportaciones	170,349,660.00		6,937,316.00
Convenios	<u>38,659,357.17</u>	<u>\$ 364,132,300.51</u>	<u>234,993,543.87</u>
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>			
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS</b>			
Transferencias Ongadas a Entidades Parastatales			
Subsidios y Subvenciones	19,972,193.39		
Ayudas Sociales	17,733,943.85		
Pensiones y Jubilaciones	14,658,694.34		
	<u>159,795.65</u>	<u>\$52,494,567.74</u>	
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>			
Intereses de la Deuda	7,221,397.69		
Comisiones de la Deuda	574,200.00		
	<u>7,795,597.69</u>	<u>25,218,825.20</u>	
<b>OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>			
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		\$597,222,996.71	
<b>AHORRO/DESAHORRO FINAL</b>		\$1,45,428,455.69	
<b>SUMA</b>		<u>\$72,651,452.40</u>	
<b>DEUDA PÚBLICA</b>			
DEUDA PÚB. A LARGO PLAZO			
DURANGO, DGO. FEBRERO DE 2015			
ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCION. XV DE LA LEY DE MÉJICO			
PRESIDENTE MUNICIPAL			
DIRECTORA MPR. DE ADJUN. Y FINANZAS			
SINDICO			



---

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado